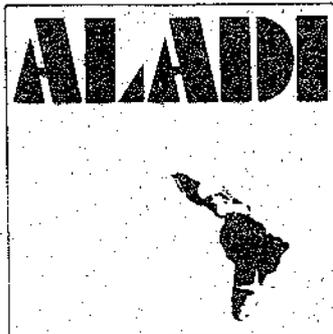


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

581

URUGUAY

EMISION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN
REFERIDOS AL ACUERDO AGROPECUARIO
SUSCRITO CON LA ARGENTINA

ALADI/SEC/di 157.1
25 de marzo de 1986

Decreto 748/985

Ministerio de Agricultura y Pesca
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 4 de diciembre de 1985.

VISTO El Acuerdo Agropecuario suscrito entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay con fecha 14 de mayo de 1984 y que fuera aprobado por decreto 386/984, de 12 de setiembre de 1984.

RESULTANDO Que por el Anexo III de dicho Acuerdo se estatuye el régimen de calificación, declaración, certificación y comprobación del origen de los productos comprendidos en el mismo; y

Que por la cláusula decimosegunda del mencionado Anexo se dispone que cada país signatario comunicará a los restantes países signatarios, a través de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, la relación de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir la certificación de origen requerida por la cláusula novena.

CONSIDERANDO Que es necesario determinar, en el ámbito interno, que dichos certificados de origen serán expedidos por las reparticiones competentes del Ministerio de Agricultura y Pesca, en la forma que dicha Secretaría de Estado determine en el marco del Acuerdo suscrito.

ATENTO A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el artículo 11 del decreto 574/974, de 12 de julio de 1974,

Fuente: Diario Oficial no. 22.121 de 17/III/86.

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1o.- Los certificados de origen a que se refiere el artículo 8o. y el Anexo III del Acuerdo Agropecuario mencionado en el Visto del presente decreto, serán expedidos por las reparticiones competentes del Ministerio de Agricultura y Pesca, en un todo de acuerdo con lo establecido en las normas del Acuerdo.

Artículo 2o.- Comuníquese, etc.. (Fdo. :) Sanguinetti, Pedro Bonino Garmendia, Mario C. Fernández, Ricardo Zerbino Cavajani.